

CONSTANCIA. Junio 13 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, para el respectivo estudio de admisión.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 170013110006-2023-00192-00

Revisada la presente demanda **VERBAL** de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderado judicial, por **ELIAS JIMENEZ MONTOYA** en contra de **MARIA DORIS CASTAÑO**, observa el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y por la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se admitirá.

Así las cosas, **SE DISPONE** que el trámite para efectivizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, sea adelantado por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dependencia que deberá elaborar y remitir al correo del apoderado para su respectivo envío por correo certificado, el formato de citación personal dirigido a la demandada **MARIA DORIS CASTAÑO**, a la dirección física reportada en el escrito de demanda: (**Finca “Villa Paulina”, barrio “Gutiérrez”, vía al “Bajo Tablazo” de Manizales, Caldas**). Una vez ejecutoriada la presente, se remitirán por secretaría las citadas diligencias.

Dicha citación deberá ser elaborada a efectos de llevar a cabo el trámite previsto en el artículo 291 del estatuto procesal, allegándose por cuenta del apoderado, la guía de envío y recepción efectiva, expedida por la empresa de correo; una vez vencido el término sin que haya comparecido a notificarse la demandada, se elaborará por intermedio de la misma dependencia, el formato de la notificación por aviso que contempla el artículo 292 *ibídem*.

Se advierte que en adelante, todos los memoriales y solicitudes que se deban presentar ante este Despacho, deberán identificarse con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderado judicial, por **ELIAS JIMENEZ MONTOYA** en contra de **MARIA DORIS CASTAÑO**.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del **PROCESO VERBAL** previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso. En consecuencia, córrase traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** a la demandada **MARIA DORIS CASTAÑO**, mediante

notificación personal de este auto, la cual se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO: REMITIR las diligencias pertinentes ante el Centro de Servicios Judiciales, a efectos de que allí se elabore el formato de citación personal dirigida a la demandada MARIA DORIS CASTAÑO y remitida al correo electrónico del apoderado, para su respectivo envío mediante correo certificado.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSE HERNAN PATIÑO GOMEZ, para que agencie los intereses del señor ELIAS JIMENEZ MONTOYA, en los términos a que se contrae el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 097 el 14 de junio de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--